

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

CONTRATO DE BANCO DE SANGRE 2016-2019

Contrato Plurianual Abierto para la prestación del Servicio Integral de Banco de Sangre, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**, en su carácter de Director General y por la otra parte, la empresa denominada **HEMOSER, S.A. DE C.V., (Participante "A")** representada en este acto por **María Isabel Castro Pérez**, en su carácter de Apoderada legal, en participación conjunta con **ELISMART, S.A. DE C.V., (Participante "B")**, representada en este acto por **Iván Brito Aranda** en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "**EL INSTITUTO**" con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**EL INSTITUTO**" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- **Héctor David Martínez Chapa**, en su calidad de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Unidad, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso b), 8, 148, fracciones I y XVI, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en el segundo testimonio de la escritura pública número 121,605 de fecha 22 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

SIB0004-2016

Página 1 de 30

(Handwritten signatures and initials in blue and black ink)



1.5.- Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología, No. 34 de **"EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, así como de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.3.3 **"APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS"**, del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- Beatriz Maldonado Almaraz, Director Medico y **Jesus Rolando Diaz Rodríguez**, Encargado de la División de Ingeniería Biomédica de **"EL INSTITUTO"** en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología, No. 34, intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como responsables de reportar incumplimientos en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, bajo la supervisión correspondiente a cargo de **Mario Alberto González Santos**, Jefe de la División de Auxiliares de Diagnostico.

1.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/160.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Integral de Banco de Sangre, solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, durante el presente ejercicio se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060425, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo, número de solicitud 0000161628, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 27 (Veintisiete)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2017 al 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1.10.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-019GYR988-T5-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.11.- Con fecha **13 de Abril del 2016**, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio y suministro de bienes mismo que puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET)

1.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.2.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en Calle Lafayette No. 26, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, D.F., Tel. (01-55) 52-50-09-27 Fax (01-55) 52-54-66-54 correo electrónico: i_brito@elismart.com.mx .

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a prestar el Servicio Integral de Banco de Sangre, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo Técnico 1A (UNO A), Términos y Condiciones de la Convocatoria los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$25,624,874.38 (Veinticinco Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro pesos 38/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$64,056,302.38 (Sesenta y Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Trescientos Dos Pesos 38/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2016		2017		2018		2019		Mínimo	Máximo	Importe Mínimo (sin IVA)	Importe Máximo (sin IVA)
Importe Mínimo (sin IVA)	Importe Máximo (sin IVA)	Importe Mínimo (sin IVA)	Importe Máximo (sin IVA)	Importe Mínimo (sin IVA)	Importe Máximo (sin IVA)	Importe Mínimo (sin IVA)	Importe Máximo (sin IVA)				
458,893.50	1,140,769.00	913,787.00	2,281,510.00	913,787.00	2,281,519.00	453,045.00	1,137,812.20	920	2,321	2,738,413.30	6,841,611.70
3,815,872.20	9,538,216.48	7,028,870.36	19,070,588.88	7,028,820.36	19,070,588.00	3,812,948.10	9,535,294.44	7,827	19,567	22,808,461.08	57,214,090.08
Totales										25,624,874.38	64,056,302.38

SIB0004-2016

Página 6 de 30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 2.29%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, el INSTITUTO podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$F_{infBM}\% < F_{infINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{infINEGI} - F_{infBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F_{infINEGI}: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- F_{infBM}: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

SIB0004-2016

Página 7 de 30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- **FinFINEGI**: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **FinfBM**: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” realizará el pago de la prestación del Servicio Integral del Banco de Sangre, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas (**Anexo 18-dieciocho**) y al Reporte Mensual de Bolsas de Sangre Utilizadas (**Anexo 19-diecinueve**), en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento del Banco de Sangre a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Representante Legal de “EL PROVEEDOR”. Esta conciliación será realizada a través de CSI (Control de Servicios Integrales).

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por “EL PROVEEDOR”, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No.34, ubicada en ubicado en Avenida Lincoln sin numero, cruz con calle Enfermera Maria de Jesus Candia, Colonia Valle Verde Segundo Sector, Codigo Postal 64360 en Monterrey, Nuevo León,

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, mismos que puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con el siguiente rubro, que se enuncia

- LINEAMIENTOS PARA EFECTO DE PAGO DE LAS PRUEBAS EFECTIVAS Y/O BOLSAS DE SANGRE

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente y conforme al Anexo 1 (UNO) y términos y condiciones los cuales pueden consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

SIB0004-2016

Página 9 de 30





PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, de acuerdo al calendario establecido en el **Anexo 25 (Veinticinco)** "Procedimiento de Despliegue de Equipos para inicio del Servicio", a partir del día 91 posterior a la notificación del fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016. Se obliga a entregar e instalar los equipos, reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores, ponerlos en marcha dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo en su caso, respecto de las partidas relacionadas con el Paquete 1, deberán ser instaladas y poner a punto, la infraestructura de red y sistema de información, dentro de los 90 días naturales posteriores del fallo, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la coordinación y acciones en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma "EL INSTITUTO" entregará un procedimiento de las acciones que se deberán realizar para la puesta en marcha, así como un cronograma de las mismas.

Dentro de este plazo "EL PROVEEDOR" deberá:

- (i) Realizar las adecuaciones descritas en el Proyecto de Instalación Global y Específica de los Equipos presentada en su propuesta técnica junto con los equipos y accesorios;
- (ii) Capacitar al personal en el uso de los equipos y sistema de información y periféricos según su Programa de Capacitación y Adiestramiento presentado en la propuesta técnica;
- (iii) Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo;
- (iv) Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español;
- (v) Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor;
- (vi) Inscribir a los Bancos de Sangre que le sean adjudicados a un programa de Control de Calidad Externo (según aplique por las partidas que le sean adjudicadas), por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Banco de Sangre;
- (vii) Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable del Banco de Sangre para explicar los lineamientos y alcances de su servicio;
- (viii) Entregar al Jefe del Banco de Sangre, Puesto de Sangrado y Servicios de Transfusión de cada unidad, la propuesta de Bancos de Sangre Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará las muestras biológicas en caso de alguna contingencia.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el Banco de Sangre.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles. Dicha modificación debe de ser necesariamente en una Unidad dentro de la misma región que se le haya adjudicado a "EL PROVEEDOR".

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la Unidades, toda vez que el equipo es propiedad de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

“EL PROVEEDOR” y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo Número 9 (Nueve) de este contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes y se apegará a lo establecido en el capítulo 15 “Evaluación de la Conformidad y Control de Calidad” de la Norma NOM 253-SSA1-2012”. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la Tabla de Estudios a Procesar en Bancos de Sangre Concentradores, deberán ser transportadas por “EL PROVEEDOR” para ser concentrados en los Bancos de Sangre autorizados, así como en los Laboratorios alternos que estén certificados, a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar durante la vigencia del presente contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el Jefe del Servicio, visitas de monitoreo a los Bancos de Sangre de las Unidades Médicas, en las cuales cotejará la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Banco de Sangre, puesto de sangrado o servicio de transfusión. Esta visita deberá realizarla exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno los Bancos de Sangre de las Unidades Médicas de “EL INSTITUTO”, dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la Unidad y obtendrá el visto bueno del Jefe o Responsable del Banco de Sangre o a quien designe “EL INSTITUTO” en su ausencia.

“EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, los resultados derivados del Control Externo de la Calidad interno y externo, los cuales serán analizados conjuntamente con el Jefe o Responsable del Banco de Sangre, quien será responsable de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-253-SSA1-2012. La CPIM podrá monitorear y supervisar dichas acciones.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” proponga bienes e insumos (reactivos) que requieran temperaturas específicas para su conservación, éste deberá proporcionar el equipo refrigerador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio ofertado se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos, centrífugas, etc., se deberá proporcionar e instalar dichos equipos de acuerdo a las necesidad de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, lo cual se evidenciará y documentará en la Constancia de Visita a Sitio Anexo número T12 (T Doce) el cual forma parte de la Convocatoria, la cual puede consultarse en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos (COMPRANET), por medio de la matriz de necesidades que en ella se encuentra.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo (UNO) y Términos y Condiciones, los cuales pueden consultarse en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos (COMPRANET), en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G.', 'R.', and 'A/B']

SIB0004-2016





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Para todos los casos de inscripción a programas de control de calidad externo, se deberá entregar a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica (CPIM), copia de la inscripción o ficha de pago de la misma, de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016 y por el tiempo que dure el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” durante la vigencia del presente contrato, analizará conjuntamente con el Jefe del Banco de Sangre, Puesto de Sangrado y Servicios de Transfusión cuando éste así lo solicite por escrito, los resultados derivados del control de calidad externo, con el fin (en su caso) de tomar las medidas correctivas, dando cumplimiento a la NOM-253-SSA1-2012.

“EL PROVEEDOR” deberá de enviar trimestralmente los resultados del Control de Calidad Externo a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica al correo smi.lab@imss.gob.mx

Los equipos, reactivos y consumibles deberán entregarse en el Departamento del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, según el directorio establecido en el **Anexo número 8 (ocho)** del presente Instrumento Jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos, reactivos y consumibles es el Jefe o Encargado de Departamento del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 o la persona que designe “EL INSTITUTO” en su ausencia.

Los plazos y condiciones de las entregas ya están indicados en el punto 4 del Anexo Técnico 1A (UNO A) mismo que forma parte de la convocatoria la cual puede consultarse en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

El Instituto, a través de la **COCTI**, verificará el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **bienes terapéuticos**, así como de los controles utilizados por el Laboratorio de **Control de Calidad Externo (CCE)** para lo que las muestras utilizadas para este efecto, se deberán reponer por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

La **COCTI** verificará el cumplimiento de los requerimientos de calidad de los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), para garantizar los resultados obtenidos de los análisis en cuestión.

La evaluación de la calidad realizada por la **COCTI de los insumos para salud**, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

De conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos propuestos según el **Anexo número 5 (Cinco)**, las especificaciones de los insumos propuestos en según el **Anexo número 7 (Siete)** y las consideraciones para los estudios y componentes que integran los sub-paquetes según el **Anexo número 6 (Seis)** de este contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO 26 (Veintiséis)**, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en avenida Lincoln sin número y Enfermera María de Jesus Candía, Colonia Valle Verde 2do. Sector, Código Postal 64360, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas,

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en avenida Lincoln sin número y Enfermera María de Jesus Candía, Colonia Valle Verde 2do. Sector, Código Postal 64360, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a circle with a cross, and various initials.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y sus Puestos de Sangrado de las Unidades Médicas y UMAE's de acuerdo a los Anexos T3, T6, T7 y T10, de acuerdo al calendario establecido en el Anexo T28 (T Veintiocho) de la Convocatoria y Anexo 25 de este contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas de las Unidades Médicas que incluye instalación de periféricos tales como (unidades de energía ininterrumpida (UPS), aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo T28 (T Veintiocho) de la Convocatoria y Anexo 25 de este contrato y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo siempre y cuando no se exceda del 29 de Junio de 2016.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 y Jesus Rolando Diaz Rodriguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada 4 horas que excedan el nivel de servicio establecido.	1% por cada 4 horas, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA. Es decir, se aplicará el 1% por las primeras 4 horas que excedan el nivel de servicio, 2% por las siguientes 4 horas que se acumulen y así sucesivamente.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total máximo de todos los estudios incluidos en el paquete que se deba suministrar en el equipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Quando el Proveedor no entregue el Directorio de Bancos de Sangre Alternos registrados y autorizados por la Secretaria de Salud, con	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 (treinta) días naturales	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

SIB0004-2016





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento, **EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las deductivas por alguno de los incumplimientos que enseguida se relacionan:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el proveedor no realice el traslado de las muestras y bolsas de sangre a los Bancos de Sangre y los Bancos de Sangre concentradores, en el periodo establecido.	Dentro de las siguientes 10 horas como máximo de su obtención.	Por cada 2 horas que excedan el nivel de servicio establecido.	1% por cada 2 horas, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardi, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo que incluye la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS.	Cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del	UMAE: Jesus Rolando Diaz Rodríguez Encargado de la División Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de	UMAE: Eduardo Rangel Garcia, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.

SIB0004-2016

Página 21 de 30

(Handwritten signatures and initials in blue and black ink)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<p>y que deben de ser entregados al Administrador del Contrato, que dichos Avisos (Pedimentos) de Importación deben de tener dentro del cuerpo del mismo o en un anexo oficial, la lista de números de serie de los equipos que ampara y que van a coincidir con los números de serie de los equipos instalados.</p> <p>En caso de que las etiquetas originales del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de fabricación, deberán de entregar un oficio expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionando la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie de los equipos.</p>					Cardiología No. 34.	
<p>Cuando se detecte alguna discrepancia en las Conciliaciones de Pruebas Realizadas y de Bolsas de Sangre Utilizadas que ocasione un pago en exceso por parte del Instituto en los Reportes Mensuales de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo Número 18 (Dieciocho) y de Bolsas de Sangre Utilizadas (Anexo Número 19 (Diecinueve))</p>	De acuerdo a los datos obtenidos de las bitácoras diarias provenientes del Sistema de Información y la toma de lectura de los medidores de equipos, desglosando las pruebas para controles de calidad, calibraciones, pruebas defectuosas, etc.	Por cada Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas que se detecte que tiene discrepancias que ocasionen pagos en exceso por parte del Instituto.	5%, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardí, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.
<p>Cuando el proveedor no corrija las omisiones, errores o inconsistencias en el monitoreo de los datos del</p>	Dentro de los 15 (quince) días naturales después de la notificación por escrito.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE: María de las Mercedes Solano Ricardí, Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre de la Unidad	UMAE: Eduardo Rangel García, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Sistema de Información.					Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.	Hospital de Cardiología No. 34.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

SIB0004-2016

Página 24 de 30

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la correspondiente a cada ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que “EL PROVEEDOR” ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima Tercera señalada en el presente contrato.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large 'G' and several other illegible marks.]

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

SIB0004-2016

Página 25 de 30

[Handwritten signature in blue ink.]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de

SIB0004-2016

Página 26 de 30



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large vertical mark at the top, a signature, and several initials and scribbles.

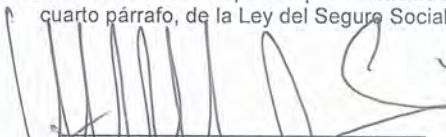


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

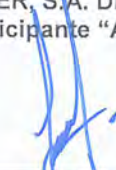
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato **SIB0004-2016**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 de Abril del 2016** quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

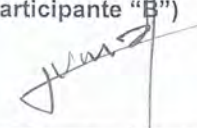
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F,
cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social


Mikel Andoni Arriola Peñalosa
Director General

"EL PROVEEDOR"
HEMOSER, S.A. DE C.V.
(Participante "A")


María Isabel Castro Pérez
Apoderado Legal


"EL PROVEEDOR"
ELISMART, S.A. DE C.V.
(Participante "B")


Iván Brito Aranda
Apoderado Legal

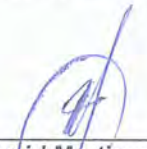
Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.


Armando David Palacios Hernández
Director de Administración

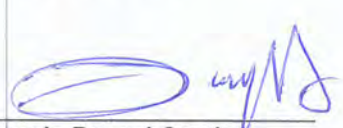
Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 8.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social.


Carlos Gracia Nava
Titular de la Unidad de Administración

Interviene de conformidad con los artículos 8 párrafo primero, 148, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.


Hector David Martínez Chapa
Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad,
Hospital de Cardiología No. 34.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y
APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y
DEDUCCIONES


Eduardo Rangel Garcia
Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta
Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS
No. LA-019GYR988-T5-2015
SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE
SANGRE.

RESPONSABLES DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Beatriz Maldonado Almaraz
Director Médico de la Unidad Médica de Alta
Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34

Mario Alberto González Santos
Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico
de la Unidad Médica de Alta Especialidad,
Hospital de Cardiología No. 34

RESPONSABLES DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS

María de las Mercedes Solano Ricardi
Jefe del Departamento Clínico de Banco de Sangre
de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital
de Cardiología No. 34

Jesús Rolando Díaz Rodríguez
Encargado de la División Biomédica de la
Unidad Médica de Alta Especialidad,
Hospital de Cardiología No. 34

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato Plurianual abierto para la prestación del Servicio Integral de Banco de Sangre número SIB0004-2016.

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No.34, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral VIII, penúltimo párrafo, del Fallo correspondiente. Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Unidad Médica de Alta Especialidad antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

SIB0004-2016

Página 30 de 30